

ÍNDICE

<i>INTRODUCCION.....</i>	<i>2</i>
<i>ANÁLISIS DEL CONTEXTO ESCOLAR Y SOCIAL</i>	<i>3</i>
<i>SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA. GRADO DE CONFLICTIVIDAD EN EL CENTRO.....</i>	<i>4</i>
<i>OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA</i>	<i>5</i>
<i>ACTUACIONES Y NORMAS PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR.....</i>	<i>6</i>
<i>PROGRAMA DE MEDIACIÓN</i>	<i>22</i>
<i>ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN</i>	<i>27</i>
<i>ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA.....</i>	<i>29</i>
<i>ACTUACIONES EN CASO DE ACOSO ESCOLAR.....</i>	<i>30</i>
<i>INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA.....</i>	<i>30</i>
<i>DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, ALUMNOS Y PROFESORES.....</i>	<i>33</i>
<i>FALTAS LEVES. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS</i>	<i>36</i>
<i>FALTAS GRAVES. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS.....</i>	<i>39</i>
<i>FALTAS MUY GRAVES. TIPIFICACIÓN Y MEDIDAS CORRECTORAS</i>	<i>43</i>
<i>PROCEDIMIENTO POR FALTAS GRAVES Y MUY GRAVES</i>	<i>45</i>

PLAN DE CONVIVENCIA

INTRODUCCION

La convivencia escolar constituye un pilar fundamental para una educación de calidad y, en este sentido, nuestro centro de enseñanza constituye un escenario en que se vinculan los estudiantes con la sociedad y, por ello, se puede considerar un modelo esencial para el aprendizaje de la convivencia, la necesidad del cumplimiento de las leyes y normas, la formación ciudadana y el ejercicio de valores fundamentales tales como el respeto, la tolerancia, la autonomía, la responsabilidad, la no violencia, la solidaridad, el sentido de la justicia y la valoración del esfuerzo.

Valores que deben estar presentes en las relaciones interpersonales entre todos los miembros de la comunidad educativa y contribuir a la construcción de una sociedad mejor.

Debemos entender la educación como una herramienta para la prevención de conflictos y la resolución pacífica de los mismos, así como para desarrollar la no violencia en todos los ámbitos de la vida personal, familiar y social, y en especial en el del acoso escolar.

La labor educativa desarrollada por nuestro centro no se centra solo en favorecer el aprendizaje por parte del alumnado de conocimientos académicos, sino que contempla también la comprensión y asunción de una serie de valores, actitudes y comportamientos que faciliten su plena integración como ciudadanos en nuestra sociedad.

Para favorecer la adquisición de actitudes, normas y valores democráticos por parte de toda la comunidad educativa, es necesario que se contemple siempre la convivencia desde una perspectiva positiva, promoviendo todos aquellos comportamientos que queremos que se den en nuestro centro para favorecer y potenciar una mejor relación entre todos aquellos que forman parte de ella.

Nuestro centro educativo es un lugar de convivencia donde se relacionan entre sí los distintos miembros que forman esta comunidad académica: profesorado, padres y madres, alumnado y personal de administración y servicios. Para que la convivencia sea armoniosa es necesario que exista respeto mutuo entre ellos, así como que existan unas normas de funcionamiento común que sean **consensuadas, asumidas y cumplidas por todos**. Ello implica la aceptación de otras opiniones y estilos de vida, la resolución por medios no violentos de las tensiones y disputas, que consideramos como una condición natural del desarrollo de las relaciones.

Este Plan de Convivencia, fruto del consenso de todos a través de los órganos de representación, establece el conjunto de acciones destinadas a la mejora de la comunicación y las relaciones de todos los miembros de la comunidad educativa.

Esperamos que sea una herramienta útil que nos apoye en el fomento de la convivencia y nos oriente en la resolución de todas aquellas situaciones de conflicto que se nos puedan presentar.

ANÁLISIS DEL CONTEXTO ESCOLAR Y SOCIAL

El Instituto JUAN CARLOS I está situado en una zona donde residen familias de un poder adquisitivo medio y medio-alto. Nuestro Centro recibe alumnos fundamentalmente de los Centros de Primaria de nuestro entorno y de algunos colegios de pedanías de alrededor como Zarandona o El Puntal. No obstante, nuestra área de influencia es mucho más amplia ya que recibimos alumnos de toda la Comunidad, puesto que el Instituto Juan Carlos I imparte el Bachillerato a Distancia, ESPAD y diferentes Ciclos Formativos Profesionales de Grado Medio y Superior cuyo ámbito de matrícula cubre toda la Región.

La docencia impartida comprende todas las etapas y ciclos de Educación Secundaria Obligatoria, Bachillerato y tres Familias Profesionales. Nuestro Centro ofrece además en régimen de distancia las siguientes enseñanzas: Enseñanza de adultos, en Educación Secundaria Obligatoria (ESPA), Bachillerato y las enseñanzas correspondientes a dos familias profesionales y cursos de preparación para la prueba de Acceso a Ciclos Formativos de Grado Superior. Esta oferta se completa con la atención a alumnos que están internos en Centros penitenciarios (Sangonera y Campos

del Río) y Centros de menores de la Zarza y las Moreras.

Somos Centro de referencia para el desarrollo del procedimiento de acreditación por experiencia laboral (PREAR). El número de alumnos matriculados supera los tres mil y el número de profesores son 145

SITUACIÓN ACTUAL DE LA CONVIVENCIA. GRADO DE CONFLICTIVIDAD EN EL CENTRO

Del análisis realizado sobre las conductas escolares que generan comportamientos conflictivos en nuestro centro, se deduce que éstos están centrados fundamentalmente en la disrupción o perturbación de la actividad escolar en el aula, entorpeciendo el normal desarrollo del proceso de aprendizaje y de enseñanza, cuyas manifestaciones más frecuentes son:

- a) No acatar las órdenes del profesor, faltándole al debido respeto
- b) Insultar y pelearse con compañeros
- c) Actos que deterioran las condiciones de higiene
- d) Realizar pequeños hurtos (material escolar, móviles,)
- e) Actos que perturban el desarrollo de las actividades
- f) Faltas injustificadas de puntualidad o asistencia a clase
- g) Uso indebido del móvil
- h) No respetar el derecho al estudio de los compañeros
- i) No traer el material necesario o no realizar las actividades
- j) Ensuciar el aula y rotura de material
- k) La permanencia de los alumnos fuera del aula en periodo lectivo

Los datos estadísticos de los últimos cursos confirman un elevado número de conflictos debido al incumplimiento de las normas de convivencia, lo que constituye una fuente permanente de problemas para el profesorado, ***fundamentalmente en la ESO***. Numerosas de estas conductas están concentradas en unos pocos alumnos, que plantean a menudo situaciones conflictivas. Podemos observar, en cuanto a los grupos, que los hay con mal comportamiento, que acumulan sanciones y suelen coincidir con

grupos en los que se concentran alumnos poco motivados, indisciplinados y, repetidores.

Los conflictos planteados en la etapa de Bachillerato son escasos y puntuales. La conflictividad en los Ciclos y Estudios de Distancia es prácticamente nula.

De forma general, hasta la fecha, nos hemos preocupado más de aquellas conductas que afectan a la convivencia en el centro y que están directamente relacionadas con las que hemos enumerado. Con los últimos estudios que se han realizado en centros escolares, y concretamente sobre situaciones de acoso, todos los profesores nos sentimos comprometidos a mantener una actitud más observante para garantizar que estas situaciones no sean un problema en el normal desarrollo de nuestros alumnos ni en el logro de los objetivos del Centro.

Partiendo de todo lo mencionado anteriormente, los objetivos que el centro va a priorizar en cuanto a los aspectos que tenemos que mejorar en nuestra convivencia, se concretan de la siguiente forma:

OBJETIVOS DEL PLAN DE CONVIVENCIA

1. Concienciar y sensibilizar a la Comunidad Educativa sobre la importancia de una adecuada convivencia escolar y sobre los procedimientos para mejorarla, buscando el respeto y la integración de todos sus miembros sin discriminación por razón de raza, sexo, edad y creencias
2. Facilitar la prevención, detección y eliminación de todas las manifestaciones de violencia, especialmente del acoso escolar, de la violencia de género y de las actitudes y comportamientos xenófobos y racistas
3. Facilitar la mediación para la resolución pacífica de los conflictos
4. Contribuir desde el ámbito de la convivencia a la adquisición de las competencias básicas, particularmente de las competencias sociales y ciudadana y para la autonomía e iniciativa personal
5. Fomentar la implicación de la familia para mejorar su colaboración, prevenir y/o solucionar conductas contrarias a las normas de convivencia

6. Resolver de forma satisfactoria las situaciones que generan malestar e impiden el desarrollo de los derechos y deberes del alumnado y de los demás miembros de la comunidad educativa
7. Crear el clima adecuado que permita el desarrollo educativo en las aulas y en el centro.
8. Facilitar la relación familia-centro
9. Mejorar la formación del profesorado (reforzando su capacidad para prevenir la conflictividad, gestionar el aula, resolver problemas y dar una salida negociada a los conflictos) y la de los alumnos (en procesos de mediación y solución pacífica de los conflictos)

ACTUACIONES Y NORMAS PARA LA COMUNIDAD ESCOLAR

Para que la convivencia entre todos sea lo más satisfactoria, se han establecido unas normas que todos hemos de conocer y cumplir, favoreciendo así la creación de un clima de trabajo y relación adecuada, un buen funcionamiento del centro y la mejora de la calidad de la enseñanza del instituto.

ES IMPORTANTE FOMENTAR ACTITUDES DE



- Cortesía y buenas maneras entre profesores y alumnos
- Colaboración y Trabajo en equipo
- Comunicación, cooperación y participación
- Responsabilidad en el trabajo
- Cuidado y buen uso del material del Centro

ENTRADAS Y SALIDAS DEL CENTRO

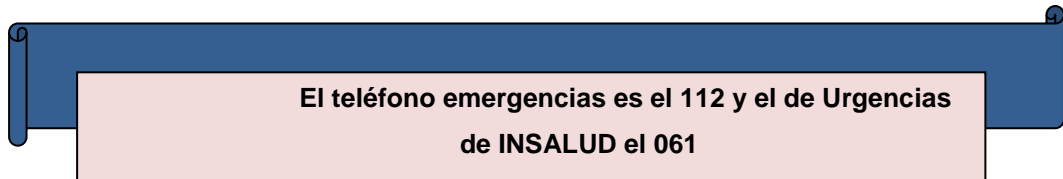
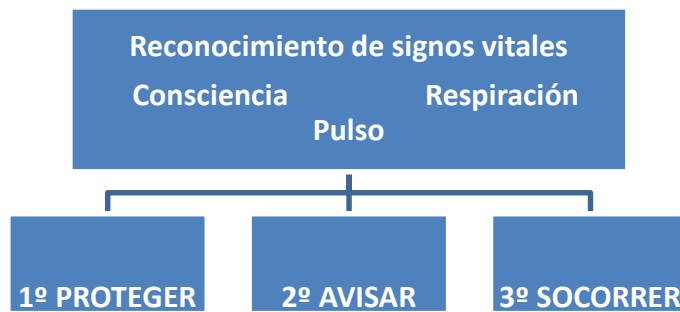
- El toque del timbre marca la entrada y salida de clase (aulas, gimnasio o cualquier dependencia que se use para impartir clase).
- El horario escolar en el turno de mañana es de 8.15 a 14.15 pudiendo extenderse hasta las 15.10

- En el centro estudian alumnos de diferentes edades, en la jornada de mañana asisten alumnos desde los 12 años, motivo por el que **las puertas de acceso al mismo permanecen cerradas durante todo este turno.**
- Según el horario, los alumnos se desplazarán a las correspondientes aulas temáticas o de desdoble o bien permanecerán en su aula a la espera del profesor correspondiente.
- Durante la jornada, las puertas permanecerán abiertas en los dos recreos de 10.05 h a 10.20 h y 12.10 h a 12.25 h, para facilitar la salida a los alumnos que sean mayores de edad
- A las 8.20 horas se cerrarán las puertas de acceso y los alumnos que lleguen tarde pasarán por Jefatura de Estudios quedando constancia de su retraso. Jefatura de Estudios decidirá si se incorporan a clase o no.
- El alumnado de ESO, Bachillerato y Ciclos formativos que sea menor de edad no podrá salir del centro durante la jornada escolar. En caso de que necesite, por causa justificada abandonar el Centro, debe pasar por Jefatura de Estudios para que sea autorizada la salida.
- Para los alumnos de ciclos formativos, en el caso de que por circunstancias especiales o justificadas (alumnos repetidores, alumnos matriculados en oferta modular, pérdida del medio de transporte...) tengan que entrar o salir del centro, **debe coincidir con alguno de los cambios de clase que se producen cada 55 minutos, o en alguno de los dos recreos**, de ese modo, no interrumpirán la dinámica del aula ni la del centro. Siempre que se solicite es obligatorio identificarse para poder abandonarlo.
- El horario escolar del turno de tarde es de 16.00 h a 21.45 h. Hay un sólo periodo de descanso de 18.45 h a 19.00 h. Las puertas del centro permanecen abiertas.

NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASOS DE URGENCIA

- Ante cualquier crisis médica o situación de urgencia de los alumnos/as, el orden de actuación del profesor del aula se concreta del siguiente modo:
 - 1) Evaluar la situación y verificar que el alumno se encuentra en lugar seguro
 - 2) Aplicar los primeros auxilios
 - 3) A través de un alumno, avisar a un profesor de guardia o a Jefatura de Estudios
 - 4) El profesor del aula si es necesario traslada al alumno al servicio médico de urgencias

5) Llamar a los padres o tutores



NORMAS DE ACTUACIÓN EN CASO DE INCENDIO O EVACUACIÓN

- Cuando se avise desalojo del centro por alarma general, bajo ningún concepto se debe permanecer en el mismo. Se seguirán las normas que para caso de emergencia hay establecidas en el Plan correspondiente.

USO DE AULAS, ASEOS, CANTINA, ZONAS COMUNES

✓ PERMANENCIA EN EL AULA

- En horario de clase no debe salir ningún alumno fuera del aula. Los alumnos deben permanecer en ellas durante el tiempo que dura la clase y que se marca por el toque de timbre.
- Los alumnos no deben permanecer en el aula durante los recreos, excepto que tengan alguna actividad programada con un profesor.

✓ CONSERVACIÓN DEL AULA

- Se debe hacer uso de las papeleras.
- Las mesas y sillas se usarán de manera correcta evitando pintar en ellas.
- Las mesas deben mantenerse alejadas de la pared para evitar golpes y el deterioro de ésta.
- La pizarra debe borrarse al terminar cada clase.

- Las aulas taller (ciclos formativos), específicas (aulas plumier, aula de plástica, aulas de tecnología, o laboratorios), contienen recursos valiosos, el profesor que imparta clase en ese tipo de aulas, debe procurar que queden siempre cerradas con llave al finalizar si es la hora del recreo o la última hora de la jornada escolar tanto de mañana como de tarde.
- La decoración de las aulas y su buena imagen deben estar siempre presentes, se debe cuidar la estética a la hora de colgar carteles y murales.
- El profesor que de clase en las últimas horas de la mañana o de la tarde se debe responsabilizar de que los alumnos antes de marcharse dejen el aula recogida, ordenada y limpia de objetos, papeles, y las sillas sobre las mesas.
- Los profesores que utilizan aulas que son compartidas por varios turnos y enseñanzas deben respetar la disponibilidad del mobiliario del aula volviéndola a dejar en las mismas condiciones que la encontraron después de su utilización.

✓ **COMIDA/ BEBIDA EN EL AULA**

- No se puede comer ni beber en aula bajo ningún concepto. Cuando por motivo justificado y /o por prescripción o dieta (acreditado) sea preciso, se permitirá salir a la puerta del aula y regresar de inmediato

✓ **USO DE NUEVAS TECNOLOGÍAS**

- El uso del móvil está prohibido en todo el recinto escolar, por tanto permanecerá desconectado/silencio en el aula y no a la vista. El uso del móvil dentro del aula, para realizar actividades, será autorizado expresamente por el profesor que esté a cargo de la clase, en caso contrario, traerá como consecuencia la retirada del mismo. Si el alumno es menor de edad el padre/madre/tutor/a podrá recogerlo en el momento que lo requiera. Si quien lo retira es el alumno podrá hacerlo en el plazo de una semana.
- Queda prohibido grabar o difundir, a través de cualquier medio o soporte, imágenes que guarden relación expresa con la vida escolar y cuyo contenido pueda dañar o

atentar contra la intimidad, la integridad o la dignidad personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.

- El profesorado que utiliza ordenadores con alumnos, y hace uso de las aulas de tecnología se responsabilizará del cumplimiento de las normas de uso y le hará a los alumnos las recomendaciones pertinentes para su uso adecuado y conservación.

✓ **ASEOS**

- Su uso se realizará antes de entrar a clase, en los recreos y cambios de aula previa autorización.
- Abrir y cerrar grifos, teniéndolos el mínimo de tiempos abiertos, colabora al ahorro de agua y es responsabilidad de cada persona.
- Hacer uso de las papeleras evita que se estropee el W.C.

✓ **CANTINA**

- Los alumnos solo podrán hacer uso de la cantina en el tiempo de recreo.

✓ **APARCAMIENTO**

- Los profesores y alumnos aparcarán solamente en las zonas acotadas para este uso. La invasión de espacios diferentes dará lugar a una amonestación escrita a los alumnos y una llamada de atención a los profesores.
- El Centro no se responsabiliza del deterioro o sustracción de los vehículos aparcados en el recinto.

✓ **DEPARTAMENTOS**

- Se debe cuidar el aspecto de los departamentos procurando no dejar puertas de armarios abiertas, papeles innecesarios, propaganda caducada, botellas de agua, comida.....
- Al finalizar o al comenzar el curso siguiente, aquellos trabajos que no se vayan a devolver a los alumnos y cumplan el plazo de custodia, deberán retirarse, quedando solo aquellos que el profesor de cada materia/módulo crea oportuno guardar como material didáctico para el departamento.

- Los ordenadores, luces y aparatos de aire acondicionado deben quedar apagados al finalizar cada día la jornada escolar. Si se está trabajando en los ordenadores del departamento y es la sexta hora, cuando se finalice (tanto en la mañana como en la tarde) se deben dejar apagados.
- Cuando se necesite usar y/o llevar a casa algún recurso o material didáctico como libros, revistas, DVDs, del departamento, se debe comunicar según el procedimiento acordado.
- Cada profesor puede realizar fotocopias de manera responsable y comedida tanto en la sala de profesores como en la conserjería. Respecto a los derechos de autor, todos los profesores deben respetar la Ley de la Propiedad Intelectual (texto refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1996, de 12 de abril, modificado por la Ley 23/2006, de 7 de julio) que regula en el artículo 32 esos derechos y también nos describe los límites que se les aplican.
- Cuando los alumnos tengan que realizar y presentar trabajos personales o en grupo exigidos en clase por los profesores como unidad didáctica, proyecto, exposición con transparencias., plastificar papel, etc., el material necesario para ello deben aportarlo los propios alumnos y no hacer uso del material del departamento. No se deben utilizar las impresoras del departamento, donde las haya, para imprimir trabajos de los alumnos.
- Cuando un profesor necesite utilizar aulas con recursos audiovisuales debe anotarlo con antelación en el libro destinado para ello **“reserva de aulas”** que se encuentra en la sala de profesores. Evitaremos coincidencias en el mismo día y fecha con otros compañeros.
- Los días que un profesor convoque pruebas escritas con sus alumnos, es necesario delimitar el tiempo que durará la realización de la prueba teniendo en cuenta el tiempo de docencia que tenga para ese día, en esa/s hora/s es responsable del grupo de alumnos. ***En caso de que la prueba tenga menor duración que la sesión, el profesor debe tener programadas actividades y tareas para los alumnos, permaneciendo todos en el aula hasta finalizar la clase.***

- Se debe cuidar el aspecto físico y personal y vestir con ropa adecuada.
- Cualquier material de uso personal, (bolsa, macuto, cartera, libros, libretas...) debe ir identificado en lugar visible para que pueda ser localizado en caso de olvido o pérdida. Cada uno es responsable de sus pertenencias.
- Cualquier objeto que se encuentre olvidado o perdido debe llevarse a conserjería, para su entrega al propietario.

CONDICIONES Y NORMAS SOBRE LAS ACTIVIDADES EXTRAESCOLARES

- Se debe presentar al inicio de curso un proyecto de actividades extraescolares por departamentos o ciclos formativos, indicando el trimestre en que se tienen previstas realizarlas, preferentemente a lo largo del 1º y 2º trimestres, las posibles fechas y profesores encargados de dicha actividad. Se debe evitar el solapamiento, coincidencia o saturación de actividades en un mismo trimestre.
- El profesor que vaya a realizar una actividad extraescolar deberá rellenar un impreso y notificarla en Infoalu.
- Previamente a la actividad y con tiempo suficiente para hacer las oportunas modificaciones de horario, si procede, se hará entrega de dicho impreso debidamente cumplimentado a la Jefatura de Estudios que proceda.
- La salida de alumnos, **que sean menores de edad**, para la realización de actividades extraescolares o viajes de estudios deberán de autorizarse previamente por el padre/madre o tutor legal, en caso contrario, deberán permanecer en el centro. Los alumnos deben cumplir con las normas establecidas.
- La ratio profesor/alumno será de 1 profesor por cada 20 alumnos, para salidas en España y de 1 profesor por cada 15 alumnos para viajes al extranjero.
- Como medida de seguridad, el número mínimo de profesores para realizar una actividad complementaria o extraescolar fuera del centro será de dos, salvo en el caso que el número de alumnos sea el adecuado para que el profesor/a decida asumir la responsabilidad en la realización de dicha actividad.
- El profesor que asiste a la actividad extraescolar debe dejar actividades para los grupos que deja sin clase.

- Intentar que las actividades programadas sean interdisciplinarias y cubran objetivos de diferentes materias/módulos para que sean más aprovechables.
- Las actividades extraescolares de carácter gratuito son de asistencia obligatoria para los alumnos.
- Los profesores de cada departamento se hacen responsables de la realización de la actividad programada pudiendo solicitar la colaboración de otros profesores de otros departamentos.
- Cuando un profesor tenga prevista una salida o actividad con un grupo de alumnos que sobrepase las horas correspondientes a su materia/módulo y necesite disponer de las horas de otro compañero o toda la jornada escolar debe informar con suficiente antelación.
- Los alumnos del primer ciclo de ESO dispondrán de un máximo de 2 días por trimestre para salir del centro. Los del segundo ciclo de ESO, 1º de Bachillerato y ciclos de Grado Medio y Superior, podrán salir del centro un máximo de 3 días por trimestre.
- Las actividades de intercambio que se programen con alumnos de otros países, no podrán incidir en un mismo nivel de estudio. Por razones legales, tendrán preferencia las de carácter lingüístico a las de carácter cultural.
- El viaje de estudios del centro se realizará cuando los alumnos cursen 2º de Bachillerato, de forma preferente en las fechas anteriores o inmediatamente posteriores a las vacaciones de Navidad.
- Durante los días que dure el viaje de estudios o las actividades de intercambio lingüístico o cultural, los alumnos de esos cursos que no viajen vendrán al centro y realizarán tareas académicas que no supongan avance de programa
- Aquellos alumnos cuyo comportamiento en la realización de las actividades derive en una sanción, podrán ser apartados de la realización de otras.
- Jefatura de Estudios, consultado el tutor y el profesor que planifica una actividad, podrá impedir la participación en la misma del alumnado que tenga alguna amonestación o cuyo comportamiento o actitud no sea la adecuada en el centro.
- Sólo con carácter excepcional podrán realizarse actividades que no cumplan estos requisitos, previa solicitud a la jefatura de estudios y posterior aprobación del director.

✓ **ALUMNOS**

- Cada profesor deberá realizar el control de asistencia y de puntualidad de los alumnos a los que imparte clase para dar cumplimiento a la normativa sobre la posibilidad de pérdida de evaluación continua con un 30% de faltas de asistencia y para que los padres estén informados diariamente de la asistencia de sus hijos/as al Centro. El procedimiento para recabar esta información será pasar lista diariamente anotando en su ficha individual el control de faltas y pasando éstas al Programa Plumier.
- Cualquier falta de asistencia de los alumnos será considerada como tal, sea justificada o no, pero debe recordarse a los éstos que es importante cuando falten a clase justificar adecuadamente los motivos de su ausencia a los profesores.
- La inasistencia reiterada y sin justificar puede privar de participar en actividades extraescolares, previo informe de la Jefatura de Estudios. En casos excepcionales, el Centro lo pondrá en conocimiento de los Servicios Sociales Públicos.
- **En los ciclos formativos;**

De acuerdo al apartado Sexto.- Anulación de la matrícula del curso en centros públicos y privados concertados sostenidos con fondos públicos por inasistencia. Resolución 3 DE SEPTIEMBRE DE 2012 DE LA DIRECCIÓN GENERAL DE FORMACIÓN PROFESIONAL Y EDUCACIÓN DE PERSONAS ADULTAS, por la que se dictan instrucciones sobre ordenación académica en las enseñanzas correspondientes a Ciclos Formativos de Formación Profesional en los centros de la Región de Murcia;

El director del centro donde el alumno curse los estudios, a propuesta del tutor del grupo de alumnos, acordará la anulación de la matrícula en el ciclo formativo para el que se hubiese formalizado en los supuestos siguientes:

a) En régimen presencial:

- Transcurrido **ochos días lectivos** desde el comienzo del curso, al alumno matriculado en primer curso que haya faltado sin causa justificada o con justificación improcedente a más del **cincuenta por ciento** de las horas de formación en el centro educativo que correspondan al total de los módulos en que el alumnado se halle matriculado. El alumno, perderá la condición de

alumno del ciclo formativo y, en consecuencia, no será incluido en las actas de evaluación final, perderá el derecho de reserva de plaza como alumno repetidor, y si desea continuar en el futuro dichas enseñanzas habrá de concurrir de nuevo al proceso general de admisión que esté establecido.

- Hasta el **final de la primera quincena de noviembre**, cuando el alumno o alumna incurra en una inasistencia no justificada o con justificación improcedente a las actividades formativas durante un período de **diez días lectivos consecutivos**. Cualquier incidencia sobre asistencia del alumnado detectada por el profesorado (inasistencia no justificada o con justificación improcedente a las actividades formativas **(durante un período de diez días lectivos consecutivos)**), será comunicada al tutor de grupo y este a su vez a jefatura de estudios hasta la **primera quincena del mes de noviembre**.

Para que los alumnos queden convenientemente informados de las consecuencias derivadas de su inasistencia a clase, al inicio de las actividades lectivas, **el tutor** comunicará al alumnado las causas de anulación de la matrícula en el ciclo formativo.

Al finalizar cada trimestre deben estar registradas todas las faltas acumuladas por el alumnado en cada módulo y a lo largo del curso.

Cuando a un alumno le quede menos de **10 horas** para llegar al 30% que origina la imposibilidad de aplicar la evaluación continua, el profesor responsable del módulo debe cumplimentar la **carta de aviso de posibilidad de pérdida de evaluación continua**.

Antes de su entrega en secretaría para la comunicación al interesado, informar al tutor del grupo para que firme también y en el caso de que el alumno coincida en la posibilidad de pérdida con otros módulos, enviar una sola carta donde quede constancia de forma conjunta.

Si tras enviar la carta de aviso de pérdida, el alumnado llegara a superar el 30% de faltas establecido, el profesor debe cumplimentar la **carta de aviso de pérdida de evaluación continua**. El trámite será el mismo que en el caso de posibilidad de pérdida.

El alumno que se vea implicado según el punto anterior, se someterá a una **evaluación extraordinaria**, convenientemente programada, (queda establecida de forma pormenorizada en la programación didáctica del curso).

Para ello cada profesor deberá preparar la **convocatoria de evaluación extraordinaria**.

Dicha convocatoria se realizará;

- Antes de la celebración de las juntas de evaluación establecidas.
- Coincidiendo con las fecha de examen final del módulo del resto del grupo.
- Debe ajustarse íntegramente al contenido de la programación didáctica planificada a principio de curso en lo referido a este apartado.
- En los tablones que el departamento tenga habilitados para poner información, quedará expuesta dicha convocatoria al menos **15 días antes** de su realización.
- Para los 1º cursos, se deben realizar estas convocatorias en **mayo-junio**.
- Para los 2º cursos, se deben realizar estas convocatorias en **febrero-marzo**.

b) En régimen a distancia:

- A los alumnos de primer curso que no se incorporen a la plataforma educativa durante **el primer mes lectivo**.

A los efectos de lo previsto en esta instrucción, se consideran faltas justificadas las ausencias derivadas de **enfermedad o accidente del alumno, atención a familiares o cualquier otra circunstancia extraordinaria** apreciada por el director del centro donde cursa los estudios. El alumno aportará la documentación que justifique debidamente la causa de las ausencias.

- Según la resolución de 25 de noviembre de 2015, en su Artículo 43, de la Dirección General de Calidad Educativa y Formación Profesional de la Consejería de Educación y Universidades, por la que se aprueban las instrucciones para los procesos de evaluación de la ESO y el Bachillerato, a los alumnos y padres o tutores les será comunicado la pérdida del derecho a evaluación continua.

✓ **PROFESORADO**

- El profesorado ha de ser puntual.
- En caso de ausencia al centro, (incluida la ausencia a los claustros, guardias o reuniones de departamento etc.), el profesor deberá avisar al centro con antelación suficiente si es posible y en caso de no poder contactar con él, a Jefatura de Estudios.
- Los profesores que realizan guardias tanto en la mañana como en la tarde deben firmar en el cuadernillo que está en jefatura de estudios, y en caso de tener que faltar a la guardia, si se tiene conocimiento previamente, debe anotarlo en el cuadernillo y avisar a los compañeros de guardia.
- Los profesores de guardia tienen a su cargo la vigilancia del Centro. A principio de curso se establece por parte de la Jefatura de Estudios un horario de guardia en dos espacios, pabellones A y B, y pabellón C. Siempre que sea posible, se dispondrá de profesores de guardia en la Biblioteca para garantizar su funcionamiento y en los recreos. Si por cualquier circunstancia, no hubiera disponibilidad de profesorado de guardia en cualquiera de los pabellones asignados, los profesores de guardia deberán atender otros módulos a indicaciones del resto de los profesores de guardia o de Jefatura de Estudios. Si no se hubiera registrado ninguna incidencia durante su ronda, permanecerán localizados en la Sala de Profesores.
- Inmediatamente a la incorporación al centro, el profesor que haya estado ausente, deberá pasar por la jefatura de estudios correspondiente para rellenar el **parte de falta de asistencia**, incluyendo el justificante del motivo de la inasistencia en caso de tenerlo.

COMPORTAMIENTO.CONDUCTA

✓ **ALUMNOS**

- Cuando algún alumno se incorpore con retraso a clase, el profesor decidirá su admisión o no, en razón de la explicación que exponga, de su reincidencia, etc. En caso de no ser admitido, se presentará en Jefatura de Estudios. La acumulación de tres retrasos supondrá una falta leve

- El comportamiento ha de ser respetuoso con todas las personas (compañeros, adultos, profesores y personal no docente; conserjes, personal de administración).
- En el aula el tono debe ajustarse al nº de alumnos/ tipo de actividad y recomendaciones del profesor.
- Se respetarán los turnos de intervención pidiendo y haciendo uso de la palabra.
- Coger y entregar objetos en mano (no lanzarlos por los aires a distancia).
- Pedir permiso al profesorado para levantarse si la actividad lo requiere.
- Al desplazarse por el centro, por pasillos, patios y zonas comunes se evitarán las carreras, los empujones a objetos (papeleras, puertas...) y con voz baja para no molestar al resto de alumnos y profesores que estén en clase.

✓ **PROFESORADO**

- El profesorado actuará como modelo a imitar, cumpliendo y haciendo cumplir todas las normas que se apliquen al alumnado.
- El profesor será el responsable de trasladar las normas a aplicar en el aula y en el centro en la medida que corresponde, velando por su cumplimiento. Por tanto, el gobierno de la clase es de su total competencia, así como la solución de conflictos derivados de la convivencia y actividades que se realicen. En casos de excepcionalidad se pedirá la intervención de Jefatura de Estudios.
- Los profesores tutores, en el ejercicio de la labor tutorial, y el profesorado, en general, dedicarán una atención especial a la transmisión de aquellos valores que promuevan entre el alumnado la consideración del estudio como deber básico, la tolerancia y la solidaridad entre los compañeros, así como la participación en el centro y el respeto a todos los miembros de la comunidad educativa.
- El profesorado debe conocer el Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, por el que se establecen las normas de convivencia.
- El profesor debe fomentar la relación cordial entre los alumnos así como un clima de confianza que derive en comunicación fluida, al efecto de que ningún alumno pueda sentirse atemorizado, asustado o cohibido por presiones de otros y no sea capaz de comentarlo.

- El profesor debe prestar atención a los agrupamientos en el aula y evitar que los alumnos formen grupos cerrados de liderazgo-arrastre que favorezcan abusos, acosos y chantajes entre ellos o por algún grupo hacia los demás
- Los profesores de cada materia/módulo deben informar al alumnado sobre criterios de evaluación y calificación (todos los apartados de la evaluación). Con el fin de garantizar el derecho a la evaluación con criterios objetivos, los profesores deberán poner en conocimiento de los padres o tutores del alumnado los criterios de evaluación y calificación de todos/as los/las módulos/materias impartidos/as, así como los criterios de promoción y titulación. Se establecerán mecanismos para asegurar que los alumnos han sido debidamente informados.

AGENDA ESCOLAR DEL ALUMNO.

- Los alumnos de ESO recibirán del Centro, con carácter gratuito, una agenda escolar en la que cada día reflejarán las tareas que los profesores propongan; así como las fechas de exámenes y controles que les hayan anunciado.
- Esta agenda deberá presentarse al profesorado cada vez que sea requerida y también servirá como medio de comunicación diaria con los padres.
- El alumno es responsable de la custodia de la agenda y asumirá la posible sanción cuando no la presente. En caso de pérdida deberá abonar su importe.

COORDINACIÓN PEDAGÓGICA

- También en el ámbito pedagógico son necesarias actuaciones que sean compartidas por todos. Es mediante la adecuada coordinación pedagógica como podremos hacer posible que nuestra comunidad educativa lleve a cabo la tarea de educar y desarrollar las capacidades personales del alumnado.
- Establecer pautas comunes de intervención (sin menoscabo del estilo personal), ante comportamientos del alumnado, como conductas disruptivas, llamadas de atención, excusas, no traer material, etc.

- En los ciclos formativos se requiere de una eficaz coordinación horizontal, que debe desarrollarse a través de los equipos educativos, para asegurar el tratamiento y consecución de las capacidades terminales de los diferentes módulos y su contribución a las competencias, para ajustar los aspectos metodológicos y redistribuir el peso y /o refuerzo y tratamiento de los contenidos de forma que se sincronicen y se equilibren en los diferentes módulos.
- En los ciclos formativos; los profesores que realizan labores de apoyo a otros módulos, y computan como horas lectivas, deben cumplirse debidamente, previo al inicio del curso deberán realizar de forma coordinada un plan de trabajo conjunto (planificación del curso) con la planificación del trabajo durante el horario establecido para las horas de apoyo.

FUNCIÓN TUTORIAL.

- Llevaran a cabo las funciones que se recogen en la normativa vigente.
- A fin de garantizar la función formativa que ha de tener la evaluación y lograr una mayor eficacia del proceso de aprendizaje, los profesores, en especial el tutor, mantendrán una comunicación fluida en las horas destinadas a tal efecto, así como tras las sesiones de evaluación con los alumnos, sus padres o tutores. Éstos serán informados del aprovechamiento académico, calificaciones y evolución del proceso de aprendizaje, así como de las decisiones que se adopten para mejorarlo.
- Los tutores deben facilitar a los alumnos de su tutoría, el Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo por el que se establecen las normas de convivencia, derechos y deberes de los alumnos.
- **Buzón de sugerencias.** A disposición del alumnado hay buzones cerca de las distintas Jefaturas de Estudios que pueden utilizarse para expresar cualquier queja o propuesta de mejora, identificándose en la nota el nombre, apellidos, curso y grupo al que pertenece el alumno (se evita que el anonimato convierta estas comunicaciones en finalidad distinta a la que le es propia). En todo caso, no se hará uso público de la identidad del comunicante.

FRAUDE EN EXÁMENES.

- Durante las pruebas de examen, los profesores podrán requerir a los alumnos para que entreguen cualquier material u objeto que deseen comprobar. Asimismo, quienes se presenten a examen mantendrán despejado el rostro para su correcta identificación.
- Al alumno que cometa fraude en alguna prueba o examen, le será retirado la parte que lleve escrita quedando anulado todo lo retirado. El alumno continuará haciendo la prueba o el examen disponiendo del tiempo que le quede para realizarlo.
- Los exámenes de las asignaturas en régimen de distancia tienen convocatoria única y su calendario estará organizado por la Jefatura de Estudios de Distancia
- La suplantación en un examen se considerará una falta grave y supondrá la anulación del examen .Si el suplantador es alumno del centro será sancionado y si no lo es se le aplicará la normativa legal vigente.

NORMAS DE ACCESO Y REALIZACIÓN DE LAS PRUEBAS DE EVALUACIÓN. CICLOS FORMATIVOS A DISTANCIA

- Es obligatorio presentar el DNI/NIE o carnet de conducir para acceder al aula de examen.
- Se permitirá el acceso al aula para realizar la prueba, por motivos justificados, hasta 15 minutos después de su inicio. El tiempo para realizar la prueba será el que reste hasta cumplir la hora indicada por el profesor para finalizar la prueba.
- No se podrá abandonar el aula hasta pasados 15 minutos del inicio de la prueba.
- El documento debe situarse sobre la mesa durante la realización de la prueba.
- Bolsos, estuches, carpetas y demás efectos personales, deberán depositarse en el lugar indicado por el profesor, previamente a la realización de la prueba.
- Durante la realización de la prueba solamente se permitirá el material necesario hecho público en la guía de cada módulo.
- Durante las pruebas de examen, los profesores podrán requerir a los alumnos para que entreguen cualquier material u objeto que deseen comprobar. Así mismo, quienes se presenten a examen, mantendrán despejado el rostro para su correcta identificación y las orejas descubiertas.

- Los teléfonos móviles deberán estar desconectados completamente durante la realización de la prueba.
- No se permitirá la utilización de ningún dispositivo o accesorio de telefonía móvil (Auricular, bluetooth, manos libres, etc.) durante la prueba.
- Todos los folios repartidos por el profesor/a deberán entregarse a la finalización de la prueba.
- Sólo se recogerán aquellos folios con el sello oficial que hayan sido repartidos por el profesor/a y no tendrán validez en ningún caso, aquellos folios traídos desde el exterior o aportados una vez finalizada la prueba.

PROGRAMA DE MEDIACIÓN

Introducción

En los centros cuando se produce un conflicto y no se gestiona de forma adecuada se deteriora la comunicación y el clima escolar. Esto puede dar lugar a comportamientos hostiles. Para evitar que los conflictos desemboquen en los efectos antes mencionados, se hace necesario el uso de la mediación como técnica de resolución pacífica de conflictos. Nuestro centro siempre ha dado prioridad a la convivencia escolar y al aprendizaje de valores de respeto, diálogo y paz.

Dentro de estos valores se enmarca el presente proyecto de mediación que fue aprobado en claustro el curso 2014/15 y cuyo desarrollo se realiza a lo largo del curso 2015/16, junto con el proyecto educando en justicia (promovido por la Consejería de Educación y el Consejo General del poder Judicial a través del Tribunal Superior de Justicia de la región de Murcia). Creemos que la mediación es un instrumento educativo valioso y útil para que cada una de las partes enfrentadas intente buscar mediante el consenso una solución a su problema. Creemos también que contribuye a fomentar la cultura del diálogo, de la tolerancia y del respeto a los demás y a crear un buen clima escolar.

Objetivos del programa

- A. Potenciar en la comunidad educativa un cambio cultural que permita tratar el conflicto de forma constructiva y positiva.
- B. Considerar la mediación como una herramienta preventiva y útil para gestionar la mayoría de los conflictos que se dan en el contexto escolar, favoreciendo así la convivencia en el IES.
- C. Potenciar en el alumnado las habilidades de comunicación necesarias para prevenir y en su caso resolver aquellos conflictos que se le puedan presentar, sobre todo en el ámbito escolar.
- D. Promover la construcción de espacios de negociación en los que se aborde los conflictos de forma constructiva, desde el diálogo y la búsqueda de acuerdos consensuados.
- E. Favorecer la participación en la gestión y resolución del conflicto de las partes implicadas en él.
- F. Disminuir el número de conflictos y por tanto reducir el número de sanciones y expulsiones.
- G. Mejorar la convivencia en el centro y crear un clima más relajado y productivo.
- H. Contribuir a desarrollar actitudes de respeto por los demás.

¿Qué es la mediación?

La mediación es una técnica de resolución de conflictos entre dos partes enfrentadas que son incapaces de resolver sus diferencias por sí solas. En el proceso interviene un alumno/a llamado mediador, que es neutral, y que no tiene poder sobre las partes. Sumisión es ayudar a éstas a alcanzar un acuerdo que sea aceptado mutuamente.

La mediación tiene las siguientes particularidades:

- a) Es un proceso voluntario para todas las partes
- b) Es un proceso basado en el diálogo
- c) Es un proceso confidencial, ninguna parte puede divulgar lo que se trate en ella.
- d) Es un proceso cooperativo, las partes deben cooperar para ayudar a encontrar una solución.
- e) Es un proceso neutral e imparcial, el mediador debe tratar a los mediados con absoluta objetividad, haciendo que se respeten en todo momento y no tomando partido por ninguna de las partes.

¿Qué conflictos se pueden resolver por medio de la mediación?

Todos aquellos conflictos considerados de tipo leve, tipificados en el Artículo 30 del Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo y en los que intervengan exclusivamente los alumnos. En ningún caso se resolverán por medio de la mediación los conflictos que se originen entre un alumno/a y un profesor.

Los más comunes suelen ser:

- Rumores, insultos, malentendidos, motes molestos
- Disputas y peleas
- Amistades que se han deteriorado
- Amenazas
- Situaciones injustas o desagradables para los alumnos motivadas por el comportamiento de otros compañeros

Aspectos positivos de la mediación

- Es un proceso entre iguales por lo que es más fácil que se llegue a un acuerdo.
- El acuerdo alcanzado tiende a cumplirse ya que han sido los mismos interesados los que lo han propuesto y además se han comprometido a cumplir.

Protocolo para solicitar una mediación

Existen cuatro formas de solicitar una mediación:

- **PRIMERA**

El alumno solicita la mediación al tutor /a o a cualquier profesor/a.

El tutor/a o profesor/a rellena el impreso de mediación y lo remite a los profesores coordinadores o a Jefatura de estudios.

Los profesores coordinadores o jefatura de estudios se pondrán en contacto con las dos partes para ver si aceptan la mediación voluntariamente y para acordar día y hora. También asignará a los mediadores.

Posteriormente se realiza la mediación.

Se realiza un seguimiento de los acuerdos para verificar su cumplimiento.

- **SEGUNDA**

La mediación podrá ser propuesta por jefatura de estudios después de determinadas amonestaciones a alumnos.

Si los alumnos la aceptan, los profesores coordinadores asignarán a los mediadores y acordarán el día y la hora.

Se procede a actuar como está indicado arriba.

- **TERCERA**

Los alumnos solicitan directamente la mediación a los alumnos mediadores.

Le cuentan el problema al mediador y éste se pone en contacto con la otra parte implicada en el conflicto para ver si acepta y está de acuerdo con la mediación.

En este caso solo intervienen los alumnos. Para esto, los mediadores realizarán la mediación con los alumnos durante los recreos en el aula de mediación.

- **CUARTA**

La manera más **rápida y eficaz** por su carácter de inmediatez es que el profesor/a que sea testigo de algún conflicto acompañe a los alumnos implicados al aula de mediación durante los recreos, siempre y cuando los alumnos acepten voluntariamente.

Aspectos a tener en cuenta

A ser posible, los mediadores se elegirán de cursos superiores a los alumnos en conflicto, sin que sea mucha la diferencia de edad.

Las mediaciones se desarrollan durante los recreos, si no hubiera tiempo suficiente para realizarla se prolongará durante el siguiente recreo.

Existe un espacio físico donde los alumnos desarrollan las mediaciones.

Después de cada mediación se cumplimenta un documento donde se recoge el compromiso que han adquirido las partes que es firmado por todos (mediadores y mediados) y que se revisa posteriormente.

SOLICITUD DE MEDIACIÓN

(A rellenar por el profesor)

El alumno/adel cursosolicita acudir a mediación para resolver el conflicto con el

alumno/a..... del curso
.....

Fecha: Murcia adede20...

Nombre del profesor: Firma del profesor

ACUERDO DE MEDIACIÓN

MEDIADORES

Nombre Apellidos Curso

1.- _____

2.- _____

PARTES EN CONFLICTO

Parte A

Nombre Apellidos Curso

Parte B

Nombre Apellidos Curso

Breve resumen del conflicto

Hubo acuerdo (señala con un círculo la respuesta) **SI NO**

Resumen de lo acordado _____

Revisión fecha/as: Se acuerda revisión SI NO

Fecha de la revisión:

Fecha de la mediación: Día: Mes: Curso escolar:

Firmas:

Mediadores partes en conflicto

ACTUACIONES DEL DEPARTAMENTO DE ORIENTACIÓN

I. Con los alumnos

- Estructurar con los tutores la necesaria coordinación en las actividades sobre convivencia que afectan a los grupos de tutoría
- Recoger y canalizar las sugerencias sobre todo aquello que alumnos, profesores y padres consideren de interés para el grupo.
- Organizar actividades de acogida a principio de curso.
- Comentar a principio de curso con los alumnos el Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo sobre las normas de convivencia e informarles sobre el funcionamiento y espacios del centro.
- Aplicar la dinámica interna del grupo e intervenir para recomponer dicha dinámica en caso necesario mediante técnicas grupales, test sociométrico y observación sistemática para obtener información sobre el nivel de cohesión desintegración del grupo, los posibles líderes, subgrupos, pandillas, alumnos aislados o rechazados, personalidades atípicas, etc.
- Recoger información sobre los antecedentes escolares y la situación personal familiar y social de cada alumno a través de informes de los años anteriores, informaciones de otros tutores y profesores, cuestionarios, entrevistas y observaciones, etc.
- Estimular y orientar al grupo de alumnos para que planteen sus necesidades, expectativas, problemas y dificultades y para que ellos mismos se organicen con objeto de proponer soluciones y posibles líneas de actuación.

- Promover y coordinar actividades que fomenten la convivencia, la integración y la participación de alumnos en la vida del centro y en el entorno, elección de representantes, fiestas y excursiones, actividades culturales y extraescolares.
- Tener entrevistas individuales con los alumnos cuando éstos lo necesiten para conocer sus problemas y poder ayudarles.
- Desarrollar programas o contenidos de los mismos según intereses o necesidades y por niveles: habilidades sociales, participación, autoestima y solución de problemas, educación para la paz y la igualdad.

II. Con el Claustro

- Informar al Claustro del Plan de Convivencia para todo el curso tratando de precisar cuál es el grado y modo de implicación de los profesores y cuáles los aspectos que de forma específica y prioritaria atenderá el tutor.
- Tratar con los profesores los problemas académicos, de disciplina y del grupo.
- Asesorar con conocimiento de causa en posibles situaciones de conflictos entre alumnos y profesores e informar debidamente a los padres.

III. Con la familia

- Reunir a los padres al comienzo del curso para informales sobre el Plan de Convivencia entre otras cuestiones de la tutoría.
- Fomentar y favorecer la colaboración de los padres en relación con el trabajo personal y de grupo.
- Tener entrevistas personales con los padres cuando ellos las soliciten o el tutor las considere necesarias, anticipándose a posibles situaciones de inadaptación escolar y problemas de convivencia.
- Informar a través de la agenda y del boletín de notas a los padres sobre la conducta del alumno e integración en el centro, exigiendo la firma del enterado.

ACTUACIONES DE LA COMISIÓN DE CONVIVENCIA

El consejo escolar del centro, al amparo de lo dispuesto en el artículo 127 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, tendrá las siguientes competencias:

- Conocer la resolución de conflictos y velar por que se atengan a la normativa vigente.
- Proponer medidas e iniciativas que favorezcan la convivencia en el Centro, la igualdad entre hombres y mujeres, la igualdad de trato y la no discriminación por las causas a que se refiere el artículo 84.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la resolución pacífica de conflictos, y la prevención de la violencia de género.
- Cuando las medidas correctoras adoptadas por el director correspondan a faltas contra las normas de convivencia del centro cometidas por los alumnos y tipificadas como graves o muy graves en los artículos 32 y 34 contemplados en el Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, el consejo escolar, a instancia de padres y representantes legales podrá revisar la decisión adoptada y proponer, en su caso, las medidas oportunas.

Al amparo del artículo 12 contemplado en el Capítulo III del Título I del Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo por el que se establecen las normas de convivencia, en el seno del consejo escolar se podrá constituir una Comisión de Convivencia para realizar el seguimiento del plan de convivencia y de la resolución de conflictos. La Comisión de Convivencia estará formada por el director, que será su presidente, el jefe de estudios, un profesor, un alumno y un padre o madre, elegidos por y entre los representantes de cada sector en el consejo escolar del centro. La Comisión de Convivencia dispondrá de los medios necesarios para desarrollar su labor y resolver cualquier conflicto que surja en el centro. La Comisión de Convivencia se reunirá de forma ordinaria, al menos una vez al trimestre, y cada vez que sea necesario por temas disciplinarios y /o de organización de actividades. Las conclusiones que se deriven de las reuniones de la Comisión de Convivencia serán entregadas para su información a los tutores, alumnos afectados, y Consejo Escolar.

ACTUACIONES EN CASO DE ACOSO ESCOLAR

Las conductas de acoso, resultan difíciles de diagnosticar y de valorar por el silencio que suele acompañar a estos comportamientos. Es necesario Identificar la situación de acoso y evaluarla con rapidez, para no confundirla con agresiones esporádicas u otras manifestaciones de violencia física o verbal, que no guardan continuidad en el tiempo ni suponen inferioridad de uno de los participantes en el suceso. Para identificarla hemos de tener en cuenta, según Resolución de 4-4-2006 que deben darse simultáneamente las tres circunstancias que se expresan a continuación:

- Que exista intención de hacer daño.
- Que haya reiteración de conductas agresivas.
- Desequilibrio de fuerzas entre acosador o acosadores y víctima.

Cualquier miembro de la comunidad educativa (alumnado, familias, profesores o personal no docente) que tenga conocimiento de la existencia de una presunta situación de acoso o indicios razonables de ello, tiene la obligación de ponerla en conocimiento de equipo directivo.

A partir de ese momento El Jefe de Estudios, ayudado por el tutor recabarán toda la información que se relacione con el caso. Completarán esa información con la que aporte el entorno familiar y con cualquier otra que pueda ser de interés. En todos los casos se mantendrá la necesaria confidencialidad. El director tomará medidas preventivas en caso necesario, para la protección de la persona acosada.

En el centro para la recogida de denuncias o comunicaciones de las posibles situaciones de acoso, existe un «**Buzón de Convivencia**». Este buzón será gestionado por el Jefe de Estudios. Además, se pueden poner en marcha otros medios complementarios como correo electrónico, página web del centro, etc. En todos los casos se garantizará el anonimato de la identidad de la persona que realiza la comunicación.

INCUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS DE CONVIVENCIA

Principios generales

El incumplimiento de las normas de convivencia deben ser valoradas teniendo en cuenta la normativa legal vigente Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo, y considerando la situación y las condiciones personales del alumno. En todo momento, deben tener presente los responsables de la aplicación de cualquier sanción la edad del alumno, sus circunstancias especiales familiares o sociales. En los casos de mayor gravedad, se podrán solicitar los informes que sean oportunos sobre dichas circunstancias.

Cuando la falta, individual o colectiva haya consistido en **causar daños materiales de forma intencionada o por negligencia en su uso, los responsables quedan obligados a reparar el daño causado o deberán hacerse cargo del coste económico de dicha reparación.** Igualmente en los **casos de sustracción de pertenencias del centro o de miembros de la comunidad académica deberán devolver lo sustraído o, en caso de no ser posible, compensar a quien haya sido dañado en sus bienes.** Los padres o tutores son responsables civiles del cumplimiento, en los términos previstos en las leyes.

Para la aplicación de las correcciones por inasistencia reiterada, que afecten a los procesos de evaluación, se considerarán faltas injustificadas de asistencia o de puntualidad aquellas que no hayan sido justificadas de forma escrita por el propio alumno o por alguno de sus padres o tutor legal, en caso de ser menor de edad. Dicha justificación debe ser presentada al centro preferentemente en el momento de su reincorporación. De no ser posible se le dará un plazo que no exceda de 48 horas. El instituto se reserva la facultad de considerar justificada la falta a la vista del escrito argumentado de la familia o de otros documentos que aporten o el centro les exija.

Para aplicar correctamente una sanción deben tenerse en cuenta las posibles circunstancias paliativas o agravantes que concurran en la acción constitutiva de falta.

Se consideran paliativas:

- a) El reconocimiento y arrepentimiento espontáneo de la conducta cometida, así como la petición pública o privada de disculpas en los casos de injurias, ofensas o alteración del desarrollo de las actividades del centro, si se hubiera efectuado.

- b) La ausencia de intencionalidad en el daño causado o en la perturbación de las actividades del centro.
- c) La reparación voluntaria e inmediata de los daños producidos, ya sean físicos o morales, o el ofrecimiento de actuaciones compensadoras del daño causado.
- d) El carácter ocasional de la falta en la conducta habitual del alumno.
- e) El compromiso voluntario adquirido por el alumno, de forma escrita, en el proceso de acuerdo, conciliación o de mediación realizado ante una situación conflictiva entre iguales. Si no fuera posible llevar a cabo este compromiso deberá dejarse constancia de la causa o motivo de dicha imposibilidad, ya sea por causas ajenas al alumno infractor o por negativa expresa del alumno perjudicado, a los efectos de su consideración como circunstancia paliativa de responsabilidad conforme a lo dispuesto en la letra c) del artículo 27.5 del Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo
- f) Otras circunstancias de carácter personal del alumno que puedan incidir o motivar su comportamiento contra las normas de convivencia del centro y, en particular, si se trata de un alumno con necesidades educativas especiales.

Se consideran agravantes:

- a) La premeditación.
- b) La reiteración en un mismo curso escolar de más de una conducta contraria a las normas de convivencia, siempre que el alumno hubiera sido corregido mediante resolución firme por otra conducta de igual o mayor gravedad, o por dos de gravedad inferior. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando sea precisamente la reiteración de faltas leves o graves lo que se tipifica como conducta contraria a las normas de convivencia en la letra a) de los artículos 32 y 34 del Decreto nº 16/2016, de 9 de marzo
- c) El abuso de poder, de fuerza o de confianza. Cuando la agresión, injuria u ofensa se realice contra quien se halle en situación de inferioridad, discapacidad, reciente incorporación al centro o situación de indefensión. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones

tipificadas como muy graves en la letra e) del artículo 34 del Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo

- d) Actuar con alevosía o ensañamiento.
- e) El uso de la violencia, de actitudes amenazadoras o desafiantes, de menosprecio continuado o de acoso dentro o fuera del centro. Esta circunstancia no podrá apreciarse cuando se corrijan las infracciones tipificadas como muy graves en las letras c) y d) del artículo 34 del Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo
- f) La naturaleza y especial entidad de los perjuicios causados al centro o a cualquiera de los miembros de la comunidad educativa.
- g) Los actos realizados en grupo que atenten contra los derechos de cualquier miembro de la comunidad educativa

El ámbito de corrección será el centro escolar o aquellos lugares donde de forma ocasional se hayan desplazados los alumnos con sus profesores para la realización de tareas extraescolares. También serán objeto de sanción cuando se produzcan por razón directa de acontecimientos de la vida académica y afecten a miembros de la comunidad educativa, aunque se produzcan fuera del recinto escolar.

Con carácter general, la tipificación de los comportamientos contrarios a las normas de convivencia, las sanciones que se apliquen y las personas competentes para aplicarlos vienen recogidas en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo de 11 de marzo de 2016 en su TÍTULO III, Capítulos I, II y III. A dicho Decreto nos remitimos. Igualmente en el capítulo IV del citado decreto se recogen en los Artículos 36, 37, 38 y 39, los procedimientos por faltas graves y muy graves ante hechos constatados o no constatados por un profesor.

A continuación se desglosa los derechos y deberes de padres, alumnos y profesores así como la tipificación de las faltas, las medidas correctoras y los procedimientos de actuación contemplados en el Decreto n.º 16/2016, de 9 de marzo.

DERECHOS Y DEBERES DE LOS PADRES, ALUMNOS Y PROFESORES

Artículo 13. Derechos y deberes de los padres

Conforme a lo dispuesto en el artículo 4.2 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, reguladora del Derecho a la Educación, a los padres o representantes legales de los alumnos, como primeros y principales responsables de la educación de sus hijos o representados, les corresponde:

- a) Adoptar las medidas necesarias, o solicitar la ayuda correspondiente en caso de dificultad, para que sus hijos o representados cursen las enseñanzas obligatorias y asistan regularmente a clase.
- b) Proporcionar, en la medida de sus disponibilidades, los recursos y las condiciones necesarias para el progreso escolar.
- c) Estimularles para que lleven a cabo las actividades de estudio que se les encomienden.
- d) Participar de manera activa en las actividades que se establezcan en virtud de los compromisos educativos que los centros establezcan con las familias, para mejorar el rendimiento de sus hijos.
- e) Conocer, participar y apoyar la evolución de su proceso educativo, en colaboración con los profesores y los centros.
- f) Respetar y hacer respetar las normas establecidas por el centro, la autoridad y las indicaciones u orientaciones educativas del profesorado.
- g) Fomentar el respeto por todos los componentes de la comunidad educativa.

Artículo 14. Derechos de los alumnos

1. Todos los alumnos disfrutarán de los derechos básicos recogidos en el artículo 6.3 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, sin más distinciones que las derivadas de su edad y del nivel que estén cursando, conforme a las normas de convivencia y conducta establecidas por el centro. Los centros favorecerán igualmente el ejercicio del derecho de asociación de los alumnos y facilitarán el derecho de reunión de los mismos reconocidos por los artículos 7 y 8 de la citada ley.
2. Cuando no se respeten los derechos de los alumnos o cuando cualquier miembro de la comunidad educativa impida el efectivo ejercicio de los mismos y, sin perjuicio de la aplicación de los mecanismos de reacción que

frente a su vulneración arbitra el presente decreto, el director adoptará las medidas que procedan conforme a lo dispuesto en la legislación vigente, previa audiencia de los interesados y consulta, en su caso, a otros órganos del centro, dando posterior comunicación al consejo escolar.

Artículo 15. Deberes de los alumnos

1. Conforme a lo dispuesto en el artículo 6.4 de la Ley Orgánica 8/1985, de 3 de julio, son deberes básicos de los alumnos:
 - a) Estudiar y esforzarse para conseguir el máximo desarrollo según sus capacidades.
 - b) Participar en las actividades formativas y, especialmente, en las escolares y complementarias.
 - c) Seguir las directrices del profesorado.
 - d) Asistir a clase con puntualidad.
 - e) Participar y colaborar en la mejora de la convivencia escolar y en la consecución de un adecuado clima de estudio en el centro, respetando el derecho de sus compañeros a la educación y la autoridad y orientaciones del profesorado.
 - f) Respetar la libertad de conciencia, las convicciones religiosas y morales, y la dignidad, integridad e intimidad de todos los miembros de la comunidad educativa.
 - g) Respetar las normas de organización, de conducta y convivencia del centro educativo.
 - h) Conservar y hacer un buen uso de las instalaciones del centro y materiales didácticos.
2. Todos los alumnos están obligados a respetar al profesor en el ejercicio de sus funciones, a respetar su autoridad, a cumplir las normas y seguir las pautas establecidas por el profesor para hacer posible la organización del aula, el trabajo sistemático y la mejora del rendimiento.

Artículo 16. Derechos del profesor en el ejercicio de la función docente

1. Todos los docentes de la Región de Murcia gozarán de los derechos que les atribuye el artículo 4 de la Ley 1/2013, de 15 de febrero, **de Autoridad Docente** de la Región de Murcia, en el desempeño de sus funciones.
2. De conformidad con lo dispuesto en el artículo 124.3 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, los miembros del equipo directivo y los profesores y profesoras serán considerados **autoridad pública**. En los procedimientos de adopción de medidas correctoras, los hechos constatados por profesores, profesoras y miembros del equipo directivo de los centros docentes tendrán **valor probatorio** y disfrutarán de presunción de veracidad «**iuristantum**» o salvo prueba en contrario, sin perjuicio de las pruebas que, en defensa de los respectivos derechos o intereses, puedan señalar o aportar los propios alumnos y alumnas.
3. El profesorado deberá contar con la colaboración de los padres o representantes legales en el cumplimiento de las normas de convivencia y conducta por parte de sus hijos o representados.

Artículo 17. Deberes del profesor en materia de convivencia escolar

Todo docente, en el ejercicio de su autoridad, es responsable de propiciar un buen clima de convivencia que permita el correcto desarrollo de las actividades educativas organizadas por el centro y el mantenimiento, dentro del aula, de las normas de conducta establecidas para llevar a cabo el proceso educativo. Por ello, tendrá el deber de respetar y de hacer que se respeten las normas de convivencia del centro y de corregir, en el ámbito de sus competencias, cualquier comportamiento que, cometido por el alumnado, atente o contravenga las mismas.

Faltas Leves. Tipificación y medidas correctoras

Artículo 29. Tipificación de las faltas leves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas leves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas graves o muy graves:

- a) Las faltas injustificadas de puntualidad o de asistencia a clase.

- b) Las conductas que puedan impedir o dificultar a sus compañeros el ejercicio del derecho o el cumplimiento del deber del estudio, el comportamiento disruptivo y los actos que perturben el desarrollo normal de las actividades del centro.
- c) La asistencia reiterada a clase sin el material necesario.
- d) No esforzarse por realizar las actividades de aprendizaje indicadas por el profesor.
- e) No trasladar a sus padres o representantes legales la información del centro dirigida a ellos.
- f) El uso, sin autorización, de teléfonos móviles y otros dispositivos electrónicos en las aulas u otras dependencias del centro.
- g) Los actos de indisciplina, desobediencia, incorrección o desconsideración hacia el profesor o demás personal del centro, cuando por su entidad no sean considerados graves.
- h) La desconsideración, insultos o agresiones entre compañeros, cuando por su entidad no sean consideradas graves.
- i) Los daños leves causados en las instalaciones o el material del centro, así como el deterioro de las condiciones de limpieza e higiene del mismo.
- j) Los daños leves causados en los bienes o pertenencias de los miembros de la comunidad educativa, así como la apropiación indebida de material escolar de escaso valor.
- k) La incitación o estímulo a la comisión de una falta leve contra las normas de convivencia del centro.
- l) El incumplimiento de las normas establecidas por el centro en cuanto a indumentaria, higiene, alimentación, horarios y uso de instalaciones y recursos, así como aquellas otras establecidas en sus normas de convivencia y conducta.

Artículo 30. Medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia escolar

Las faltas leves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas con hasta dos de las siguientes medidas educativas:

- a) Situar temporalmente al alumno en un lugar determinado dentro del aula o enviarlo al espacio, que, en su caso, pueda tener habilitado el centro en su plan de convivencia.

- b) Realización de actividades de aprendizaje e interiorización de pautas de conductas correctas.
- c) Amonestación por escrito, con posterior comunicación a los representantes legales, en caso de los menores de edad.
- d) Comparecencia inmediata ante la jefatura de estudios o el director del centro.
- e) Retirada del teléfono móvil o del dispositivo electrónico que haya sido utilizado por el alumno, de forma no autorizada, que será custodiado en las condiciones establecidas en las normas de funcionamiento del centro hasta que sus padres o representantes legales lo recojan en el mismo.
- f) Privación del tiempo de recreo por un periodo máximo de cinco días lectivos. Durante ese tiempo el alumno permanecerá debidamente atendido.
- g) Realización en casa de tareas educativas o actividades de carácter académico para el alumno.
- h) Realización, dentro de la jornada escolar y durante un máximo de cinco días lectivos, de tareas específicas dirigidas a mejorar las condiciones de limpieza e higiene del centro como fórmula de reparación del daño causado a las dependencias o material del centro, o de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- i) Realización de un curso o taller de habilidades sociales programado por el centro para aquellos alumnos que requieran esta medida reeducativa.
- j) Suspensión del derecho a participar en alguna actividad extraescolar o complementaria que tenga programada el centro, previo informe del profesor encargado de su desarrollo y una vez oído el alumno y sus padres o representantes legales, si es menor de edad.
- k) Cambio de grupo por un periodo máximo de cinco días lectivos.
- l) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia, o en el lugar determinado por el centro en su plan de convivencia, durante un máximo de cinco días lectivos.
- m) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de cinco días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 132 f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, **las faltas leves contra las normas de convivencia serán corregidas por el**

director que, de acuerdo con lo dispuesto en las normas de convivencia y conducta del centro, **podrá delegar en las personas que se indican a continuación:**

- a) **Los profesores**, oído el alumno, y dando cuenta al tutor y a jefatura de estudios, para la imposición de las medidas previstas en las letras a), b), c), d),e) y f) del número anterior.
- b) **El tutor**, tras oír al alumno, a la persona que, en su caso, haya presenciado los hechos, y dando cuenta a jefatura de estudios, para la imposición de las mismas medidas que el profesor, y además, para las previstas en las letras g) y h) del número anterior.
- c) **El jefe de estudios**, tras oír al alumno y su profesor o tutor, para la imposición de las mismas medidas que el profesor y el tutor, y además, para las previstas en las letras i), j), k), l) y m) del número anterior.

Artículo 31. Ejecutividad y comunicación de las medidas correctoras

1. Las decisiones de adoptar medidas correctoras por la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, conforme a lo dispuesto en el artículo 124.2 de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, serán inmediatamente ejecutivas.
2. La imposición de las medidas correctoras previstas en el artículo anterior deberá ser comunicada por escrito al alumno, y en caso que este sea menor de edad, también a sus padres o representantes legales. El traslado a los padres o representantes legales de la comunicación se podrá realizar mediante la entrega personal al alumno de la misma, que deberá firmar un recibí y devolverla firmada por sus padres o representantes legales el día lectivo siguiente al de su entrega. Cuando en función de las características o la edad del alumno se considere necesario, se podrá contactar, además, con los padres o representantes legales por cualquier otro medio con el fin de asegurar la recepción de la comunicación por los mismos.

Faltas Graves. Tipificación y medidas correctoras

Artículo 32. Tipificación de las faltas graves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas, cuando por su entidad no llegaran a tener la consideración de faltas muy graves:

- a) La comisión de una falta leve tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de tres faltas leves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas leves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno, o, en su caso, la negativa a cumplir los acuerdos alcanzados en el proceso de mediación escolar o en los contratos de convivencia.
- c) La grabación o difusión, sin autorización, a través de teléfonos móviles o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de imágenes o comentarios que guarden relación con la vida escolar.
- d) Los actos graves de indisciplina, incorrección o desconsideración, injuria u ofensa contra el personal del centro o encargado de las actividades extraescolares o servicios complementarios.
- e) Las amenazas, insultos o actos violentos entre compañeros que no causen un daño grave
- f) Los actos de falta de respeto, amenazas, insultos, coacciones o agresión cometidos contra el profesorado, cuando por su entidad y circunstancias no sean considerados como muy graves, así como aquellos que pudieran causar grave perjuicio a la integridad, dignidad o a la salud personal de cualquier miembro de la comunidad educativa.
- g) Copiar en los exámenes, trabajos o pruebas de evaluación, consultando o plagiando los trabajos o ejercicios de otros alumnos, u obteniendo, en el caso de los exámenes y pruebas de evaluación, información de libros de texto, apuntes o dispositivos electrónicos o telemáticos
- h) La suplantación de personalidad en actos de la vida académica y la falsificación o sustracción de pruebas de evaluación, documentos académicos, boletines de calificaciones o cualquier otro documento de notificación a los padres o representantes legales, en el caso de alumnos menores de edad.
- i) El acceso indebido o sin autorización a ficheros, documentación y dependencias del centro.
- j) Los daños graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias

o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa, así como la sustracción de los mismos.

- k) Las actuaciones perjudiciales para la salud y la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa, así como la introducción en el centro de objetos peligrosos.
- l) El consumo dentro del recinto del centro, en los alrededores o en el desarrollo de actividades complementarias o extraescolares de alcohol, drogas y de cualquier tipo de sustancias perjudiciales para la salud.
- m) Las conductas tipificadas como leves contra las normas de convivencia del centro, recogidas en el artículo 29, si concurren circunstancias de colectividad o publicidad intencionada por cualquier medio.
- n) La incitación o el estímulo a la comisión de una falta grave contra las normas de convivencia.
 - 1. En el supuesto previsto en la letra c) y g) del apartado anterior se procederá a la retirada del teléfono móvil, o dispositivo electrónico o similar que haya sido utilizado por el alumno para grabar, difundir las imágenes o copiar, que le será devuelto según el procedimiento establecido en el plan de convivencia del centro.
 - 2. En el supuesto de lo previsto en la letra g) del apartado 1 de este artículo el alumno que copie o plagie podrá ser corregido con alguna de las medidas previstas para las faltas leves o graves previstas en este decreto, sin perjuicio de las consecuencias académicas que, conforme a la normativa correspondiente en materia de evaluación, puedan derivarse de la anulación, total o parcial, del trabajo, examen o prueba de evaluación en que haya sido sorprendido copiando.

Artículo 33. Medidas correctoras por la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia escolar

- 1. Las faltas graves contra las normas de convivencia en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves, o con una de las siguientes medidas educativas:
 - a) Cambio de grupo por un periodo máximo de quince días lectivos.
 - b) Realización de tareas educativas en el aula de convivencia del centro, o en su defecto en el lugar que se determine, durante un máximo de quince días lectivos.

- c) Realización, fuera del horario lectivo y durante un máximo de quince días, de una tarea o un servicio a la comunidad educativa como fórmula de reparación del daño causado. Esta medida deberá comunicarse previamente a los padres o representantes legales en el caso del alumnado menor de edad.
 - d) Suspensión del derecho a participar en determinadas actividades extraescolares o complementarias que tenga programada el centro en los tres meses siguientes a la comisión de la falta grave contra las normas de convivencia.
 - e) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante un periodo máximo de quince días lectivos, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
 - f) Suspensión del derecho de asistencia a determinadas clases por un periodo máximo de quince días lectivos. Durante la impartición de estas clases el alumno deberá permanecer en el centro efectuando los trabajos académicos que se le encomienden, por parte del profesorado responsable del área, materia o módulo afectado, para evitar la interrupción en el proceso formativo. El jefe de estudios organizará la atención al alumno al que le haya sido impuesta esta medida correctora, según lo dispuesto en las normas de funcionamiento.
 - g) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre uno y quince días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el equipo docente de su grupo de referencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
2. **El director impondrá las medidas correctoras previstas en el apartado anterior**, amparado en la competencia que le atribuye el artículo 132.f) de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, **pudiendo delegar en el jefe de estudios** la imposición de las medidas correctoras previstas en las letras a), b), c) y d) del mismo.

3. Para la aplicación de las medidas correctoras por faltas graves contra las normas de convivencia se seguirá el procedimiento establecido en el capítulo IV del título III.

Faltas muy graves. Tipificación y medidas correctoras

Artículo 34. Tipificación de las faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar

Se consideran faltas muy graves contra las normas de convivencia en el centro las siguientes conductas:

- a) La comisión de una falta grave tras haber sido corregido el alumno durante el curso por la comisión de dos faltas graves.
- b) El incumplimiento de la medida correctora adoptada ante la comisión de faltas graves contra las normas de convivencia, salvo que el incumplimiento se deba a causas ajenas al propio alumno.
- c) Las amenazas, insultos y agresiones o actos violentos entre compañeros que causen un daño grave, así como los actos que atenten gravemente contra la integridad, intimidad o dignidad de los compañeros o demás miembros de la comunidad educativa.
- d) Los actos graves de agresión, insultos, amenazas o actitudes desafiantes cometidos hacia los profesores y demás personal del centro, así como el acoso físico o moral, realizado por cualquier vía o medio, contra los miembros de la comunidad educativa.
- e) Las vejaciones, humillaciones, discriminaciones u ofensas muy graves contra cualquier miembro de la comunidad educativa, que tengan como origen o consecuencia una discriminación o acoso basado en el sexo, orientación o identidad sexual, o un origen racial, étnico, religioso, de creencias o de discapacidad, o que se realicen contra el alumnado más vulnerable por sus características personales, sociales o educativas
- f) La grabación, publicidad o difusión, a través de teléfono móvil o de cualquier otro medio, soporte o dispositivo electrónico o telemático, de agresiones, actos que tengan un componente sexual, humillaciones o actos violentos, que guarden relación con la vida escolar o que atenten contra la intimidad, el honor, la integridad o dignidad de algún miembro de la comunidad educativa.

- g) Los daños muy graves causados en los documentos, locales o materiales del centro, transporte escolar, instalaciones donde se desarrollen actividades complementarias o extraescolares, o en los bienes de otros miembros de la comunidad educativa.
- h) La venta en el centro de sustancias perjudiciales para la salud, o la incitación de su consumo a otros alumnos, así como la incitación al uso de objetos peligrosos para la integridad personal de los miembros de la comunidad educativa.
- i) La posesión o venta de sustancias estupefacientes.

Artículo 35. Medidas correctoras por la comisión de faltas muy graves contra las normas de convivencia escolar

1. Las faltas muy graves contra las normas de convivencia y conducta en el centro podrán ser corregidas, con alguna de las medidas previstas para las faltas leves y graves, o con una de las siguientes medidas correctoras:
 - a) Suspensión del derecho de asistencia al centro durante un periodo comprendido entre dieciséis y treinta días lectivos. Durante el tiempo que dure la suspensión, el alumno deberá realizar los trabajos académicos que determine el profesorado que le imparte docencia, para evitar la interrupción en el proceso formativo. Las normas de convivencia y conducta del centro determinarán los mecanismos que posibiliten un adecuado seguimiento de dicho proceso, especificando el horario de visitas al centro del alumno y garantizando siempre el derecho del alumno a realizar las pruebas de evaluación o exámenes que se lleven a cabo durante los días que dure la suspensión.
 - b) Suspensión del derecho a la utilización del transporte escolar del centro durante todo el curso académico, cuando la conducta contraria haya sido cometida en el transporte escolar, siempre que en función de la edad o de la existencia de transporte público alternativo el alumno no se viera imposibilitado de acudir al centro.
 - c) Suspensión del derecho a participar en actividades extraescolares o complementarias durante todo el curso académico.
 - d) Cambio de centro, cuando se trate de un alumno de enseñanza obligatoria.
 - e) Expulsión del centro.
2. De conformidad con lo establecido en el artículo 124.2, tercer párrafo de la Ley Orgánica 2/2006, de 3 de mayo, la conducta tipificada en el artículo 34, letra e) llevará asociada, como medida correctora la expulsión, temporal o definitiva, del centro.

3. La medida correctora de expulsión o cambio de centro, se acordará con carácter excepcional, una vez agotadas todas las medidas adoptadas para el alumno en aplicación del plan de convivencia del centro, o cuando concurren circunstancias que la hagan necesaria. El director del centro deberá exponer las razones que, a su juicio, justifican o exigen que el alumno sea trasladado o expulsado del mismo y motivar, en su resolución, la necesidad de la medida.
4. Cuando se imponga la medida de expulsión o cambio de centro a un alumno de enseñanza obligatoria, la comisión de escolarización correspondiente procurará al mismo un puesto escolar en otro centro docente. En el supuesto de que un alumno haya sido corregido con la medida de cambio o expulsión del centro, no se volverá a escolarizar en el mismo centro o centros en los que se le aplicó esta medida en el plazo de los doce meses siguientes a su aplicación.
5. Cuando el alumno cambie voluntariamente de centro antes del cumplimiento de la medida correctora que le haya sido impuesta, deberá terminar de cumplir la misma en el nuevo centro, salvo que la medida correctora impuesta fuera el cambio de centro. A tal fin se acompañará, con los documentos básicos de evaluación, un informe con las medidas educativas que estén pendientes de cumplir, salvaguardando los datos del alumno que exijan confidencialidad o sean objeto de privacidad o protección.

Procedimiento por faltas graves y muy graves

Artículo 36. Procedimiento por hechos constatados por un profesor

1. Para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves y muy graves contra las normas de convivencia, cuando el profesor que haya estado presente durante su comisión constata en su informe la autoría y veracidad de los hechos, el director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada esta competencia, impondrá la medida correctora correspondiente con arreglo al procedimiento establecido en el presente artículo.
2. El profesor que haya estado presente durante la comisión de conductas contrarias a las normas de convivencia, en el plazo de los dos días lectivos siguientes entregará en la jefatura de estudios un informe en el que

describirá detalladamente los hechos, las personas que hayan intervenido en su realización, el lugar y las circunstancias en que se han producido, así como los testigos, que en su caso, los hayan presenciado.

3. El director designará como instructor a un profesor, preferentemente un jefe de estudios, y lo comunicará al alumno y a sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.
4. El instructor designado, a la vista del informe del profesor, elaborado conforme a lo dispuesto en el apartado 2, y en caso de estimarse necesario, de las nuevas pruebas practicadas, redactará la propuesta de resolución, que se comunicará al alumno, y si es menor de edad también a sus padres o representantes legales, conteniendo los hechos que se le imputan, la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere y las medidas correctoras que se podrían imponer, concediéndoles un plazo de dos días lectivos para formular alegaciones y proponer aquellos medios de prueba que en el ejercicio de su derecho de defensa considere oportuno para tratar de desvirtuar la presunción de veracidad de los hechos que impugna. Dichas alegaciones podrán formularse por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.
5. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas en las letras a), b), c) y d) del artículo 33, a la vista del informe del profesor y de las alegaciones presentadas, en su caso, por el alumno o sus padres o representantes legales, tomará la decisión, detallando en su resolución los hechos probados, la calificación de los mismos, las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que proceda aplicar.

Artículo 37. Procedimiento por faltas graves y muy graves ante hechos no constatados por un profesor

1. Cuando los hechos no se puedan constatar con el informe de un profesor que haya estado presente durante su comisión, para la imposición de las medidas correctoras por faltas graves o muy graves contra las normas de convivencia el director ordenará la incoación de un expediente y designará un instructor, que en el caso de faltas graves será preferentemente el tutor. La incoación del expediente y la designación del instructor se comunicará al alumno, y a sus padres o representantes legales cuando sea menor de edad, a efectos de lo dispuesto en el artículo 46.
2. El tutor, o el profesor designado, iniciará las actuaciones conducentes al esclarecimiento de los hechos mediante la declaración de testigos y la práctica de cuantas diligencias se estimen oportunas. Cuando el alumno autor de los hechos reconozca su responsabilidad se hará constar y firmará su conformidad, debiendo realizarse, dicho reconocimiento para que tenga valor probatorio, en presencia de sus padres o representantes legales, cuando sea menor de edad.
3. Concluida la instrucción del expediente, cuyo plazo, en función de las pruebas practicadas no podrá exceder de diez días lectivos, el instructor formulará la propuesta de resolución, que deberá contener una descripción detallada de los hechos o conductas probadas que se imputan al alumno; la tipificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere, y la medida correctora que se propone.
4. Cuando se trate de faltas graves o muy graves el instructor concederá el trámite de audiencia al alumno y, si es menor, también a sus padres o representantes legales, para comunicarles la propuesta de resolución y el plazo de diez días lectivos de que dispone para alegar y proponer aquellos medios de prueba que considere oportuno. Dichas alegaciones y pruebas propuestas se podrán formular por escrito o mediante comparecencia personal en el centro, de la que se levantará acta, en su caso.
5. La conformidad y renuncia a dichos plazos, deberá formalizarse por escrito.

6. Transcurrido el plazo de alegaciones el instructor elevará al director el expediente completo, incluyendo la propuesta de resolución y todas las alegaciones que se hubieran formulado. El director, o el jefe de estudios cuando tenga delegada la competencia para imponer las medidas previstas para las faltas graves en las letras a), b), c) y d) del artículo 33 adoptará la resolución y notificará la misma de acuerdo con lo previsto en el artículo 42.
7. La resolución contendrá los hechos o conductas probados que se imputan al alumno; la calificación de los mismos con arreglo a lo establecido en este decreto; las circunstancias paliativas o acentuantes, si las hubiere; los fundamentos jurídicos en que se base la medida correctora impuesta; el contenido de la misma, y su fecha de efectos.

Artículo 38. Resolución

La resolución deberá estar suficientemente motivada y deberá tener en cuenta, en su caso, las alegaciones presentadas. En la misma se decidirá la imposición de las medidas correctoras que procedan o se podrá declarar la no existencia de responsabilidad, cuando se estimen las alegaciones presentadas.

El procedimiento deberá resolverse en el plazo máximo de treinta días lectivos desde la fecha de inicio del mismo.

Artículo 39. Medidas provisionales

Como medida provisional, al iniciarse el procedimiento o en cualquier momento de su instrucción, el director podrá decidir la suspensión del derecho de asistencia al centro, o a determinadas clases o actividades, así como cualquier otra medida de las previstas en este decreto, con la finalidad de asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer, cuando sea necesario aplicar esta medida en atención a las circunstancias que concurren. En todo caso el período de aplicación de la misma no podrá exceder del tiempo que previsiblemente pudiera llegar a imponerse por la conducta a la finalización del procedimiento, siendo computable, a efectos del cumplimiento de la medida correctora, el periodo que haya permanecido el alumno sujeto a la medida provisional. Las medidas provisionales se adoptarán, conforme a lo dispuesto en el artículo 136 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen

Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, mediante acuerdo motivado y serán comunicadas al alumno y, si es menor de edad, a sus padres o representantes legales.